



**Justicia,
Encuentro
y Perdón**



TRAUMA Y SUFRIMIENTO PSICOEMOCIONAL DERIVADOS DE LA PERSECUCIÓN POLÍTICA EN VENEZUELA

PERSECUCIÓN QUE DEJA HUELLAS

Diciembre 2025

El presente informe pertenece a Justicia, Encuentro y Perdón

Autor: Justicia, Encuentro y Perdón

Idioma original: Español

Imagen de portada: Diseño propio

Web: www.jepvenezuela.com

Correo-e: jepvenezuela@gmail.com

Twitter: @JEPVzla

Instagram: [jepvzla](#)

Facebook: <https://www.facebook.com/JEPVenezuela/>

YouTube: <https://www.youtube.com/Jep Venezuela>

Justicia, Encuentro y Perdón (JEP) es una organización no gubernamental venezolana, independiente, imparcial y no partidista, que promueve la defensa de los derechos humanos, la justicia y el encuentro de la sociedad mediante el perdón. Así como, la documentación, denuncia y difusión de las violaciones a los derechos humanos ocurridas en Venezuela, específicamente por persecución política.

*"PERDONAR NO SIGNIFICA RENUNCIAR
NI A LA JUSTICIA NI A NUESTROS DERECHOS"*

ROSA OROZCO

TABLA DE CONTENIDO



I. Lista de abreviaturas	4
II Resumen	7
III Introducción	8
IV. Metodología del estudio psicojudicial	11
V. Marco Teórico	13
Trauma, Estrés y Transmisión Generacional: Bases conceptuales para el Análisis Psicosocial	
VI. Alcance de la población victimizada indirectamente en Venezuela	28
VII. Sobrevivencia frente a múltiples daños: resultados de evaluación y acompañamiento	35
VIII. Conclusiones	44

I. Lista de Abreviaturas

ABREVIATURA	SIGNIFICADO
ConvenciónADH	Convención Americana sobre Derechos Humanos
COPENAL	Código Penal
DDHH	Derechos Humanos
ERCPI	Estatuto de Roma Corte Penal Internacional
INE	Instituto Nacional de Estadística
JEP	Justicia, Encuentro y Perdón
LCAntibloqueo	Ley Constitucional Antibloqueo para el Desarrollo Nacional y la Garantía de los Derechos Humanos
Ley Simón Bolívar	Ley Orgánica Libertador Simón Bolívar contra el Bloqueo Imperialista y en Defensa de la República Bolivariana de Venezuela
LOCDOFT	Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y el Financiamiento del Terrorismo

ABREVIATURA	SIGNIFICADO
MIDH	Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos
OCHA	Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios
ODV	Observatorio de la Diáspora Venezolana
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
PIDCP	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
PROVEA	Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos
R4V	Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela



Trauma y sufrimiento psicoemocional derivados de la persecución política en Venezuela: Persecución que deja huellas

II. Resumen

El presente informe analiza el *impacto psicoemocional* generado por la política de persecución, represión y violencia institucional ejercida por el Estado venezolano contra población civil identificada como disidente, opositora o no alineada con la ideología oficial. A diferencia de episodios represivos ocurridos en los siglos XIX y XX, la magnitud, sistematicidad y carácter estructural de las violaciones actuales permiten afirmar la existencia de un patrón de criminalidad estatal marcado por el colapso del Estado de Derecho, la consolidación de un sistema autoritario y una corrupción generalizada sin precedentes históricos en el país.

La investigación se centra en víctimas directas –asesinados, presos políticos, personas torturadas, desaparecidas o sometidas a desplazamiento forzado– y en víctimas indirectas, principalmente familiares, quienes sufren consecuencias psicosociales severas debido al impacto acumulativo de estos crímenes. Los talleres psicoeducativos realizados con 48 participantes permitieron documentar niveles alarmantes de ansiedad, depresión, trastornos del sueño, estados de hipervigilancia y alteraciones cognitivas y conductuales, evaluados mediante la Escala de Ansiedad y Depresión de Goldberg (GADS).

III. Introducción

El presente informe examina los múltiples daños ocasionados por la persecución por motivos políticos en Venezuela, con especial atención al **daño psicoemocional** sufrido por las víctimas directas e indirectas de asesinatos, encarcelamientos arbitrarios y demás actos represivos. Estos daños derivan de la ejecución de una **política estatal** que incluye diversos ataques gubernamentales, legislativos y judiciales dirigidos contra una población civil progresivamente despojada de sus derechos (Apitz, 2024) [1].

El crimen de persecución, previsto en el artículo 7(1)(h) del Estatuto de Roma, cuando se comete por motivos políticos, concurre de forma complementaria con otras atrocidades perpetradas contra la población objetivo. Su finalidad es la **extinción de derechos humanos** mediante prácticas que, por su naturaleza, alcance y efectos, resultan equiparables a los demás crímenes de lesa humanidad tipificados en el artículo 7 del mismo instrumento.

En este contexto, el crimen de persecución y los demás crímenes de lesa humanidad ejecutados como **ataques mixtos** han alcanzado también a las víctimas indirectas. Este fenómeno corresponde a una política estatal semejante al principio nazi del **Sippenhaft** (Bejarano Ricaurte, 2024)[2], consistente en responsabilizar y perseguir a familiares de las víctimas directas. Ello se traduce en un proceso de **revictimización continuada**, posibilitado por la **instrumentalización del sistema de justicia** y por modificaciones legales permanentes que han instaurado una forma de guerra jurídica (*lawfare*), integrada tanto por leyes como por normativa sublegal destinada a facilitar la persecución. Incluso se ha llegado a la **inaplicación deliberada** de normas constitucionales y convencionales protectoras de derechos.

[1] Juan Carlos Apitz, A 25 años de su aprobación en referendo: ¿cómo se ha desvanecido la Constitución venezolana? «Está repleta de garantías, pero la sociedad venezolana es una sociedad sin derechos», dice el abogado Juan Carlos Apitz. Disponible en: <https://efectococuyo.com/politica/a-25-anos-aprobacion-referendo-desvanecido-constitucion-venezuela/>.

[2] Ana Bejarano Ricaurte, *Sippenhaft*. Disponible en: <https://www.elnacional.com/opinion/sippenhaft-2/>

La **Ley Constitucional Antibloqueo** representa el punto culminante de esta guerra jurídica, al configurar un régimen excepcional, permanente y cerrado, dirigido contra una población tratada como enemiga. A ella se añade la **Ley Simón Bolívar**[3], instrumento caracterizado por penas desproporcionadas y tipos penales abiertos diseñados expresamente para perseguir a esta población. No es necesario ostentar militancia opositora para ser considerado enemigo. Paralelamente, se ha anunciado una **reforma constitucional** [4] con el objeto de constitucionalizar estas normas persecutorias y otras semejantes.

Todo crimen internacional posee un carácter intrínsecamente inhumano. La inhumanidad propia del crimen de persecución se presenta como un componente adicional que agrava y complementa los demás tipos penales del Estatuto de Roma. La determinación del alcance y los efectos del crimen de persecución y de otros tratos inhumanos exige examinar su relación con el **aniquilamiento del Estado de Derecho**, producto de la destrucción, supresión y privación intencional de los derechos humanos de la población objetivo —tanto víctimas directas como indirectas— reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La **pobreza crítica –estructural, masiva e inducida–** resultante de las políticas estatales y de la Gran Corrupción constituye por sí misma una gravísima violación de derechos humanos y un **trato inhumano** impuesto a la población.

En este escenario se examina, particularmente, el proceso de **múltiple revictimización** continuada que afecta a quienes sobreviven a personas ausentes por asesinato, detención arbitraria o desaparición forzada ejecutadas por agentes estatales en el marco de un patrón de ataques generalizados y sistemáticos contra la población civil, como parte de la estructura jurídico-política del Estado venezolano.

[3] Asamblea Nacional, Ley Orgánica Libertador Simón Bolívar contra el Bloqueo Imperialista y en Defensa de la República Bolivariana de Venezuela. Disponible en: http://spgoin.imprentanacional.gob.ve/cgi-win/be_alex.cgi

Documento=T028700050673/0&Nombrebdt=spgoin&CodAsocDoc=3870&Sesion=1718419543 .

[4] Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, Maduro: Avancemos a la reforma constitucional. Disponible en: <http://mippci.gob.ve/index.php/2025/01/04/maduro-avancemos-a-la-reforma-constitucional/>.



Entre las víctimas indirectas se incluyen también los **migrantes forzados o desplazados**, cuya ausencia constituye una pérdida grave y devastadora para sus familiares (víctimas indirectas).

Toda víctima indirecta sufre una pérdida atribuible a las políticas estatales y al actuar de sus agentes. El trato **inhumano y cruel** es continuo. El presente estudio identifica las consecuencias padecidas por estas víctimas secundarias de atrocidades cometidas en el contexto de la **Emergencia Humanitaria Compleja** (D'Elia, Pedraja y Reyna, S/F) [5], de la cual pasan a ser damnificados directos, y destaca el impacto desproporcionado en las personas en situación de especial vulnerabilidad.

En Venezuela convergen, al menos, seis (6) crisis mayores: (i) una **Emergencia Humanitaria Compleja** generada por el Estado tras el colapso deliberado de la economía, el empleo, la alimentación, la salud y la educación; (ii) una **crisis migratoria masiva**, resultado de la expulsión forzada de millones de personas; (iii) **graves violaciones de derechos civiles y políticos** y la comisión de **crímenes de lesa humanidad** por el Estado y sus agentes (Civilis, CDH UNIMET, CDH UCAB y Acceso a la Justicia, 2019) [6]; (iv) un **Estado de Derecho desmantelado** o prácticamente inexistente (OACDH, 2018)[7]; (v) una **democracia destruida** (López Maya, 2024)[8]; y (vi) una **economía en bancarrota** [9].

Se configura, así, una situación **calamitosa**, atribuible exclusivamente a un único vector: el Estado y sus funcionarios. Este escenario paroxístico no es producto de guerras civiles o internacionales ni de desastres naturales u otros factores externos. Este solo hecho permite dimensionar la magnitud de los daños causados y cómo éstos se transversalizan, sumiendo en **absoluta precariedad** la vida de millones de personas en Venezuela.

[5] Jo D'Elia, Carlos Pedraja y Feliciano Reyna, *LOS PAPELES DEL MARCO INTERNACIONAL EN LA EMERGENCIA HUMANITARIA COMPLEJA DE VENEZUELA*. Disponible en: <https://www.mpil.de/files/pdf6/blog-delia-pedraha-y-reina.pdf>.

[6] Civilis, Centro de Derechos Humanos de la UNIMET, Centro de Derechos Humanos da la UCAB y Acceso a la Justicia, *Manual sobre el Derecho a la Protección Internacional en Crisis Mayores*. Pág. 8. Disponible en: <https://humvenezuela.com/wp-content/uploads/2020/10/Manual-Derecho-a-la-Protecci%C3%B3n-Internacional-en-Crisis-Mayores.pdf>.

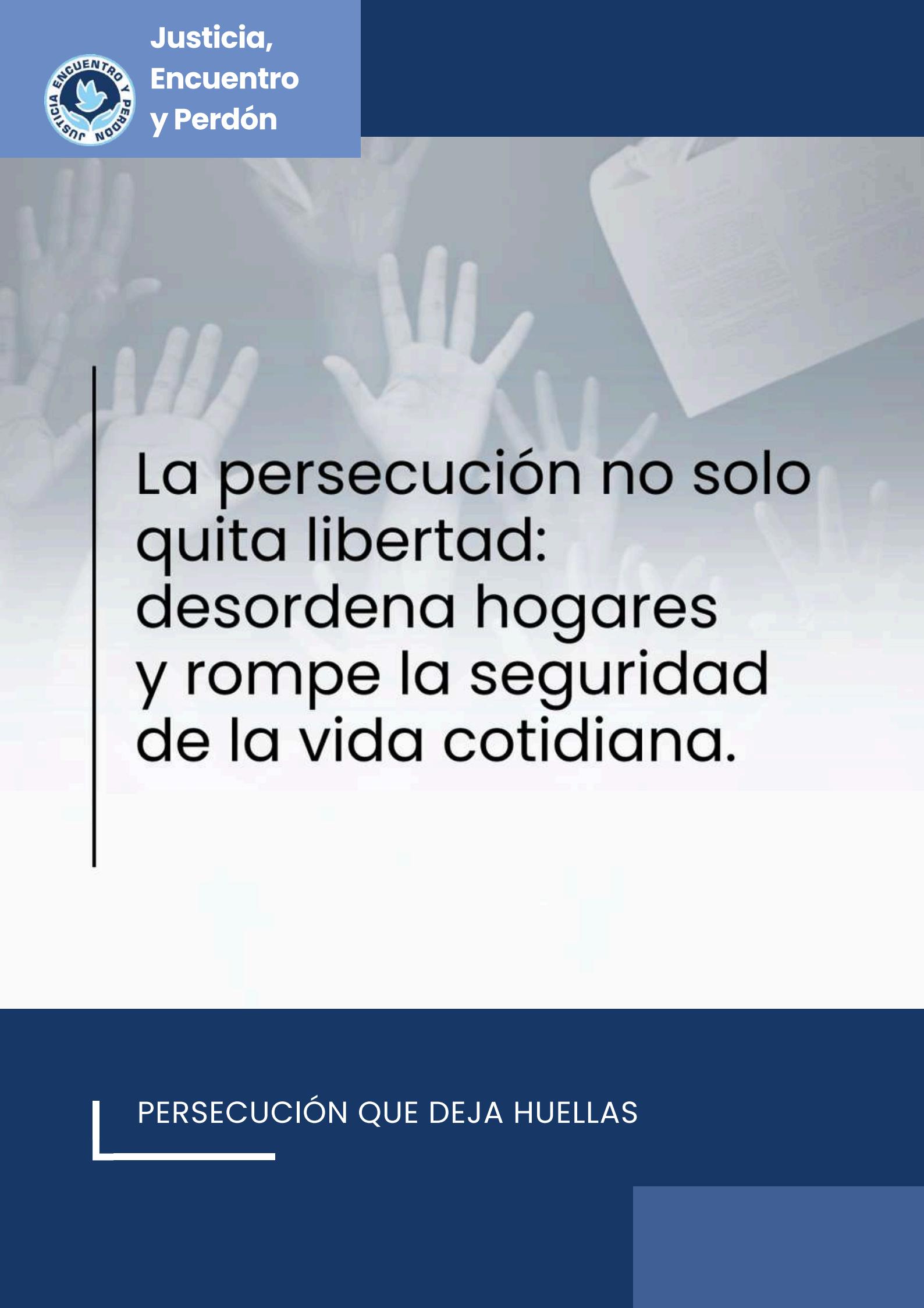
[7] OACDH, *El estado de derecho está "virtualmente ausente" en Venezuela*. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2018/06/1436542>.

[8] Margarita López Maya, *Venezuela: ¿por qué cayó la democracia?* Disponible en: <http://mexicanadesociologia.unam.mx/index.php/v86ne/644-v86nea4>.

[9] Omar Lugo, José Manuel Puente: *reparar desastre de Venezuela tardará al menos 20 años*. Disponible en: <https://elestimulo.com/elinteres/destacados/2021-08-26/jose-manuel-puente-reparar-desastre-de-venezuela-tardara-al-menos-20-anos/>



**Justicia,
Encuentro
y Perdón**



**La persecución no solo
quita libertad:
desordena hogares
y rompe la seguridad
de la vida cotidiana.**

PERSECUCIÓN QUE DEJA HUELLAS

IV. Metodología del estudio psicojurídico

La presente investigación se enmarca en un **diseño no experimental, de tipo descriptivo y transversal**, orientado a identificar y caracterizar los **daños psicoemocionales** sufridos por víctimas directas e indirectas de persecución por motivos políticos en Venezuela. Su propósito es analizar la manifestación y comportamiento de estas afectaciones dentro del contexto de violencia institucional sistemática.

Desde el punto de vista metodológico, el estudio se clasifica como **investigación de campo basada en encuestas**, debido a que la recolección de información se realizó en el entorno de la organización **Justicia, Encuentro y Perdón (JEP)**, espacio en el que convergen familiares de víctimas que reciben acompañamiento jurídico, psicosocial y apoyo en la documentación, denuncia y visibilización del evento traumático. A través de las encuestas fue posible abordar fenómenos como **trauma psicosocial, vulnerabilidad al estrés**, entre otras manifestaciones asociadas al impacto prolongado de la persecución política.

Para la selección de participantes se empleó **un muestreo no probabilístico y propositivo**, orientado a garantizar la representatividad de los distintos tipos de víctimas atendidas por JEP. Las y los participantes fueron escogidos deliberadamente de acuerdo con el tipo de violencia institucional sufrida por su familiar:

- víctimas indirectas de asesinato;
- víctimas directas e indirectas de encarcelamiento por motivos políticos.

Todas las personas participantes fueron contactadas telefónicamente para invitarlas a sesiones de **acompañamiento psicológico** —servicio que muchas ya habían solicitado previamente—. Durante estas sesiones se aplicó la **Escala de Salud Mental de Goldberg**, cuyos resultados fueron analizados conjuntamente con las observaciones derivadas de las intervenciones clínicas. Previo a la evaluación, **se obtuvo el consentimiento informado**, seguido de la recolección de datos sociodemográficos y la clasificación de los grupos según el tipo de víctima (familiares de personas asesinadas o encarceladas por razones políticas, en condición de víctimas directas o indirectas) y según el **tiempo transcurrido** desde el suceso:



- Actual: menos de un año;
- Reciente: entre uno y tres años;
- Tardío: más de tres años.

La organización Justicia, Encuentro y Perdón cumple un rol fundamental al brindar **acompañamiento psicojurídico**, caracterizado por cercanía, empatía y apoyo técnico frente a pérdidas de gran magnitud. Dada la gravedad y persistencia de las secuelas asociadas a la violencia institucional —las cuales suelen afectar de manera significativa el funcionamiento cotidiano de las personas y producir sintomatología psicopatológica— se consideró indispensable una aproximación especializada. Para ello, JEP contó con los servicios profesionales de una **especialista en psicología** [10], encargada de dirigir tanto el proceso de evaluación como las sesiones de apoyo psicológico.

En consecuencia, este informe se configura como **un estudio inferencial**, dirigido a analizar una muestra de familiares de víctimas de violencia institucional —particularmente en casos de asesinato y privación de libertad por motivos políticos— con el objetivo de:

- 1.determinar cómo se manifiestan el **trauma psicosocial** y la **vulnerabilidad al estrés**;
- 2.examinar la relación entre trauma, tipo de victimización y tiempo transcurrido desde el evento; y
- 3.dimensionar la magnitud del daño ocasionado, contribuyendo a la **sensibilización social y al reconocimiento internacional** de la situación.

[10] María Isabel Parada. Doctora en Psicología de la salud. Profesora Titular de la Facultad de Medicina Universidad Central de Venezuela y de la Maestría del Centro Nacional de Bioética (CENABI) Coach Certificada ACP internacional, enero 2025. Fundadora de Psicólogos sin Fronteras de Venezuela – https://www.linkedin.com/in/mar%C3%ADa-isabel-parada-2545b121?utm_source=share&utm_campaign=share_via&utm_content=profile&utm_medium=ios_app

V. Marco teórico

Trauma, Estrés y Transmisión Generacional: Bases conceptuales para el Análisis Psicosocial

1. Violencia institucional

El concepto de violencia ha sido abordado desde diversas disciplinas y, debido a su complejidad, no existe una definición única y universalmente aceptada. En términos generales, la violencia se entiende como el uso de fuerza —no necesariamente física— ejercida por una persona o colectivo contra otro, de manera abierta o encubierta. Se vincula, por tanto, al **ejercicio del poder y la capacidad de coacción sobre otros** (Martínez, 2016).

Dentro de esta amplia categoría, la **violencia institucional** constituye un tipo específico de violencia que, como señala Doz Costa (2010)[11], emana de las propias instituciones formales del Estado o de su estructura funcional. Su peligrosidad radica en que se reviste de un aparente manto de **legitimidad**, lo que facilita su normalización y dificulta su denuncia. Este tipo de violencia es particularmente visible en instituciones dotadas del monopolio del uso legítimo de la fuerza —como los cuerpos de seguridad—, las cuales poseen la capacidad legal para coaccionar en nombre del ordenamiento jurídico.

Sin embargo, las expresiones más notoriedad pública (por ejemplo, ejecuciones extrajudiciales, “gatillo fácil”, políticas de mano dura o tolerancia cero, abusos policiales, condiciones inhumanas de detención) representan solo la fracción visible de un fenómeno más profundo. Según Doz Costa (2010), dichas manifestaciones explícitas son producto de formas de violencia más estructurales, invisibilizadas y normalizadas, que operan en los cimientos del aparato estatal.

La violencia institucional funciona, entonces, como un mecanismo velado para la mayoría de la población, sostenido por estructuras estatales que no solo incumplen su obligación de garantizar derechos, sino que incluso generan obstáculos sistemáticos para el ejercicio pleno de éstos (Doz Costa, 2016).

[11] Doz Costa, J. (2010). Violencia institucional y cultura política. Cuadernos de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. (145-168). Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/185/18516804010.pdf>



En contextos autoritarios, esta violencia se consolida como un instrumento de control social, represión política y deshumanización.

2. El duelo en contextos de violencia institucional

El duelo es un proceso emocional y adaptativo esperado ante una pérdida significativa. No se limita a la muerte de una persona cercana: también puede generarse frente a la ruptura de vínculos afectivos, la pérdida de salud, el desempleo, la migración forzada o cualquier cambio abrupto en la vida (Meza, García, Torres, Castillo, Sauri y Martínez, 2008) [12].

En contextos de **violencia institucional y persecución política**, el duelo adquiere características específicas:

- En casos de prisión política, las pérdidas se manifiestan en la alteración de la convivencia familiar, la ruptura de vínculos sociales y la transformación forzada del modo de vida.
- En casos de asesinato o desaparición forzada, el duelo ocurre en un entorno de amenaza, miedo y represión, lo cual interfiere en la capacidad de elaborar adecuadamente la pérdida (Díaz y Blanco, 2004; Díaz, 2011).[13]

Debido a que las pérdidas emergen tanto en el ámbito privado como en el social, se producen **procesos de duelo complejos**, profundamente afectados por el clima de violencia institucional y la ausencia de garantías.

3. Estrés

El estrés se define como el proceso que se activa cuando un individuo percibe una situación como amenazante o desbordante de sus recursos, especialmente cuando exige un sobreesfuerzo que pone en riesgo el bienestar personal (Madariaga, 2002; Díaz & Blanco, 2004)[14].

[12] Meza, E.; García, S.; Torres, A.; Castillo, L.; Sauri, S. y Martínez, B. (2008). El proceso del duelo. Un mecanismo humano para el manejo de las pérdidas emocionales. Revista de Especialidades MédicoQuirúrgicas, vol. 13, núm. 1, (28-3). Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/473/47316103007.pdf>

[13] Díaz, D. (2011) Transgeneracionalidad del Trauma Psicosocial en descendientes de afectados por la represión política en Chile. (Tesis de pregrado en psicología). Universidad Central Santiago, Chile.

[14] Madariaga, C. (2002). Trauma psicosocial, trastorno de estrés postraumático y tortura. Serie Monográfica, 11. Santiago, Chile: Editorial CINTRAS.

El estrés no es inherentemente negativo; en ocasiones puede favorecer el desarrollo de nuevos recursos internos, fortaleciendo la autoestima y aumentando la capacidad para afrontar desafíos futuros. No obstante, en contextos de violencia institucional sostenida, los estímulos estresores son crónicos, imprevisibles y severos, generando impactos acumulativos. (Madariaga, 2002; Díaz & Blanco, 2004)[15].

4. Vulnerabilidad al estrés

El concepto de vulnerabilidad al estrés se basa en la existencia de factores sociales, familiares y personales que incrementan la probabilidad de que un individuo desarrolle problemas de salud física o mental. Así, la vulnerabilidad incluye características individuales, rasgos de personalidad y condiciones del entorno que **aumentan la susceptibilidad a desarrollar síntomas asociados al estrés**, en comparación con la población general (Satchimo, Nieves y Ábalo, 2013).

En contextos represivos, esta vulnerabilidad se exacerba, especialmente en víctimas de persecución política y en sus familiares.

5. Trauma

El trauma se refiere tanto al evento amenazante en sí como al malestar que éste produce. Desde una perspectiva técnica, implica un acontecimiento de naturaleza excepcionalmente amenazante o catastrófica, vivido directa o indirectamente, que compromete la integridad física, moral o psicológica del individuo (Díaz, 2011)[16].

En un sentido más amplio, el trauma psicológico constituye una experiencia súbita e inesperada que desborda los mecanismos de afrontamiento, alterando los marcos de referencia con los que la persona interpreta y se relaciona con el mundo (Linden, 2007; McCann t Pearlman, 1990, citados en Robles, Badosa y Roig, 2009)[17].

[15] Madariaga, C. (2002). Trauma psicosocial, trastorno de estrés postraumático y tortura. Serie Monográfica, 11. Santiago, Chile: Editorial CINTRAS.

[16] Díaz, D. (2011) Transgeneracionalidad del Trauma Psicosocial en descendientes de afectados por la represión política en Chile. (Tesis de pregrado en psicología). Universidad Central Santiago, Chile.

[17] Robles, M.; Badosa, J. y Roig, A. (2009). La evaluación del estrés y del trauma: presentación de la versión española de la escala de trauma acumulativo (CTS). Revista de Psicoterapia. 80. 89-104. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/215644431_La_evaluacion_del_estres_y_del_trauma_presentacion_de_la_version_espanola_de_la_escala_de_trauma_acumulativo_CTS

Echeburúa, Corral y Amor (2004)[18] han señalado que:

- Las heridas físicas en casos de violencia aumentan el daño psicológico, pero
- Paradójicamente, quienes presentan lesiones graves a veces tienen **mejor pronóstico**, pues la presencia de un daño visible facilita el reconocimiento social, familiar e institucional del estatus de víctima.

Las víctimas sin lesiones visibles pueden sufrir un **impacto emocional** igual o mayor, pero experimentar mayor aislamiento y menor apoyo.

6. Trastorno de Estrés Postraumático (TEPT)

El TEPT es una condición clínica reconocida desde 1980 en el DSM y actualmente descrita en su quinta edición. Constituye una respuesta fisiológica y psicológica a un evento traumático (Carvajal, 2002; APA, 2014).

En contextos de dictaduras y conflictos armados, los estudios muestran que la violencia institucional produce un trauma que **excede** los límites del TEPT. Se trata de un fenómeno que afecta no sólo al individuo, sino también a la memoria colectiva, los rasgos culturales y las estructuras sociales (Carvajal, 2002; Martín-Baró, 2003; Díaz, 2011)[19].

En regímenes represivos, el trauma no es puntual ni aislado, sino **continuado, sistemático y socialmente producido**, lo que genera impactos a largo plazo en generaciones completas.

7. Trauma psicosocial (TPS)

Martín-Baró (1998)[20] define el trauma psicosocial como “la materialización, en los individuos, de relaciones sociales aberrantes y deshumanizadoras propias de contextos de guerra civil”.

[18] Echeburúa, Corral y Amor (2004). Evaluación del daño psicológico en las víctimas de delitos violentos. Psicopatología Clínica, Legal y Forense, Vol. 4. pp. 227-244. Disponible en: <https://masterforense.com/pdf/2004/2004art19.pdf>

[19] Carvajal, C. (2002). Trastorno por estrés postraumático: aspectos clínicos. Revista chilena de neuropsiquiatría, 40. (Supl. 2), 20-34. Disponible en: <https://dx.doi.org/10.4067/S0717-92272002000600003>

[20] Martín Baró, I. (1998). Guerra y trauma psicosocial del niño salvadoreño. En I. Martín Martín-Baró, I. (2003). Poder, ideología y violencia. Madrid: Trotta.

En otras palabras, el TPS es la huella emocional y social que deja un conflicto o un sistema opresivo en la vida cotidiana de la población. (Martín-Baró, 2000)[21].

Entre sus características se destacan:

a) Carácter dialéctico

El trauma no afecta a todos por igual: depende de la posición social, el rol dentro del conflicto, la personalidad y la experiencia individual. Su impacto puede generar deterioro, pero también crecimiento o desarrollo de capacidades humanas (Martín-Baró, 1998).

b) Origen social

El trauma psicosocial nace en la sociedad, no en la psique del individuo. Por tanto, su comprensión y solución deben buscarse en las relaciones sociales, no únicamente en la intervención clínica (Martín-Baró, 1998).

Blanco y Díaz (2004)[22] explican que se trata de una “normal anormalidad”: un daño que se vuelve cotidiano en sistemas basados en la opresión y la deshumanización.

Madariaga (2002) señala que los hechos traumáticos surgen de actos violentos que no pueden resolverse pacíficamente y que transforman las relaciones sociales en dinámicas de guerra.

c) Elementos que configuran el TPS

Lira (2010, citado en Rojas, 2016)[23] identifica factores como:

- carácter sorpresivo de los eventos traumáticos;
- multiplicidad de amenazas vitales;
- dificultad para anticiparlos o evitarlos;
- desorganización social y familiar que impide la comprensión del daño.

[21] Martín Baró, I. (2000). Guerra y trauma psicosocial del niño salvadoreño. En I. Martín Martín-Baró, I. (2003). Poder, ideología y violencia. Madrid: Trotta.

[22] Blanco, A. y Díaz, D. (2004). Bienestar social y trauma psicosocial: una visión alternativa al trastorno de estrés postraumático. *Clínica y Salud*, vol. 15, núm. 3, 2004, pp. 227-252. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/1806/180617834001.pdf>

[23] Rojas, M. (2016). Trastorno de Estrés Postraumático. *Revista médica de Costa Rica y Centroamérica* LXXIII (619) 233 - 240.

Finalmente, Martín-Baró (2003)[24] sostiene que el trauma psicosocial persiste incluso después del fin de la represión abierta, ya que se instala en la cultura, las prácticas sociales y la memoria colectiva.

De este modo, según Madariaga (2002), el trauma presenta un carácter **“recurrente, recursivo y episódico”**, en tanto evoluciona de forma dinámica a lo largo del tiempo. Sus manifestaciones pueden exacerbarse de manera aguda frente a situaciones que evocan, directa o simbólicamente, las experiencias traumáticas originales. Un ejemplo de ello es la persistencia de la **impunidad**, entendida como el conocimiento de que los responsables de violaciones de derechos humanos continúan en libertad o amparados por mecanismos de inmunidad. Esta situación reactiva sentimientos de impotencia, frustración e indignación, tanto en las víctimas directas de la represión como en sus familiares, quienes mantienen la búsqueda de verdad, justicia y reparación (Cohen, 2016) [25].

Otros factores sociopolíticos que contribuyen a la **permanencia y cronificación del daño** son **el silenciamiento, la desinformación, la negación oficial**, así como la **estigmatización social**. Estas dinámicas no sólo influyen en el momento inmediato al hecho traumático, sino que continúan permeando la vida de las víctimas y sus entornos mientras persistan en el tiempo, dificultando la elaboración psicoemocional de la experiencia.

En relación con el estudio del trauma en familiares de víctimas de violencia institucional, destaca la investigación realizada en Chile por Díaz Soto (2011)[26], centrada en la **transgeneracionalidad del trauma psicosocial** en descendientes de personas afectadas por la represión política durante la dictadura militar. En una muestra de 50 hijos e hijas de víctimas, se identificó la persistencia de patrones conductuales y emocionales asociados al trauma original, expresados en dificultades para establecer relaciones de pareja, baja participación política, interacciones rígidas, actitudes de sobreprotección hacia los padres, desconfianza y miedo al abandono (Soto, 2011).

[24] Martín Baró, I. (2000). Guerra y trauma psicosocial del niño salvadoreño. En I. Martín Martín-Baró, I. (2003). Poder, ideología y violencia. Madrid: Trotta.

[25] Cohen, A. (2016). Reparación Psicológica a las víctimas del Terrorismo de Estado en Uruguay, Argentina y Chile. (Tesis de pregrado en psicología). Universidad de la República Uruguay

[26] Díaz, D. (2011) Transgeneracionalidad del Trauma Psicosocial en descendientes de afectados por la represión política en Chile. (Tesis de pregrado en psicología). Universidad Central Santiago, Chile.



Como resultado, se desarrolló un instrumento específico para la evaluación de esta transmisión intergeneracional.

Los hallazgos del estudio evidencian que las consecuencias del trauma psicosocial en contextos de represión no se limitan a las víctimas directas, sino que se proyectan hacia sus descendientes, afectando incluso a **varias generaciones**. Entre dichas consecuencias destacan: sentimientos persistentes de rabia, injusticia e impotencia; estrategias de evitación y aislamiento frente al miedo y el dolor; evaluaciones rígidas del entorno social; y dificultades para la formulación y ejecución de proyectos vitales. El tiempo transcurrido, lejos de disminuir el impacto, confirma la **permanencia estructural** del daño cuando no existen condiciones de justicia, reconocimiento social y reparación integral.

Por otra parte, Villagrán (2016)[27] desarrolló y validó la **Escala de Trauma Psicosocial (ETAPS)**, instrumento construido a partir de cuatro dimensiones teóricas:

- 1. Situación pretraumática,**
- 2. Desintegración del mundo interior,**
- 3. Presencia de cogniciones y emociones intergrupales, y**
- 4. Ruptura de los marcos sociales, así como de la cohesión familiar y comunitaria.**

La escala fue aplicada a una muestra de 406 personas que atravesaron diferentes formas de violencia colectiva: la guerra civil en El Salvador, el desplazamiento forzado en Colombia y la dictadura militar en Chile. Los resultados mostraron diferencias significativas en función del tipo de violencia vivida y en la intensidad de los síntomas asociados al estrés postraumático, el clima emocional, la culpa colectiva y el bienestar social y psicológico. Estas diferencias se explican a partir de variables como el tiempo transcurrido desde la experiencia traumática, la disponibilidad de sistemas de apoyo y la conciencia de pertenencia grupal previa al evento (Villagrán, 2016).

[27] Villagrán, L. (2016). "Trauma Psicosocial: Naturaleza, dimensiones, y medición". (Tesis doctoral en psicología). Universidad Autónoma de Madrid. Disponible en: https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/672523/villagr%C3%A1n_val_enzuela_loreto.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Un Estado que produce dolor, indefensión y ataque

La situación actual evidencia la existencia de un **patrón estructural de indefensión jurídica**, en el cual las víctimas —tanto directas como indirectas— se encuentran expuestas a una arquitectura represiva diseñada para inhibir la protesta, el disenso y la exigibilidad de derechos. La aplicación discrecional y arbitraria de la denominada *Ley contra el Odio* opera como un mecanismo de represalia política, extendiéndose no solo a opositores reales o percibidos, sino también a quienes denuncian violaciones de derechos humanos, acompañan a víctimas o documentan abusos.

Estos actores, inicialmente víctimas indirectas, **pasan a convertirse en víctimas directas** por medio de la instrumentalización penal de conductas legítimas, reinterpretadas de forma intencionalmente errónea para subsumirlas [28] en tipos penales graves.

Este patrón incluye la **calificación fraudulenta de manifestaciones pacíficas** como terrorismo, conspiración, traición a la patria e instigación al odio. Tales subsunciones [29] carecen de fundamento jurídico, resultan contrarias a los estándares internacionales y no guardan relación con los elementos típicos del delito de terrorismo contemplados en la *Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y el Financiamiento del Terrorismo* ni con las obligaciones derivadas de los tratados universales y regionales contra el terrorismo y su financiación. Aun así, estos cargos son sostenidos ante tribunales penales especializados con la intención explícita de **generar terror e inhibir la movilización social**.

En los últimos 25 años, Venezuela no ha experimentado subversión ni confrontación armada contra el Gobierno nacional.

[28]Error de subsunción: "Adm. y Pen. Error en el diagnóstico jurídico u operación lógica que permite seleccionar la norma que precisamente resulta aplicable al supuesto de hecho, y no una distinta. «No solo vulneran el principio de legalidad las resoluciones sancionadoras que se sustenten en una subsunción de los hechos ajena al significado posible de los términos de la norma aplicada, sino que también son constitucionalmente rechazables aquellas aplicaciones que por su soporte metodológico —una argumentación ilógica o indiscutidamente extravagante— o axiológico —una base valorativa ajena a los criterios que informan nuestro ordenamiento constitucional— conduzcan a soluciones esencialmente opuestas a la orientación material de la norma y, por ello, imprevisibles para sus destinatarios» (STC 54/2008). En: Diccionario Panhispánico de español Jurídico: <https://dpej.rae.es/lema/error-de-subsunci%C3%B3n>.

Las protestas sociales, desarrolladas de forma continua desde el año 2000, han respondido a demandas derivadas del deterioro socioeconómico —desabastecimiento, precariedad de servicios públicos, inflación, desempleo— y, más recientemente, tras las elecciones del 28 de julio de 2024, a reivindicaciones de carácter político. La reacción estatal posterior incluyó la **creación de centros de reclusión de máxima seguridad para manifestantes**, con un declarado propósito de “reeducación” [30], lo cual constituye una violación grave del derecho internacional.

A ello se suma la **imputación sistemática de delitos de mayor gravedad**, tales como magnicidio, traición a la patria, conspiración, instigación al odio y asociación para delinquir tipificados en el Código Penal. Este último funciona como un tipo penal comodín utilizado para legitimar detenciones masivas y para excluir el acceso a medidas cautelares sustitutivas o beneficios procesales, en virtud de cláusulas legales que imponen restricciones absolutas e incompatibles con los estándares de proporcionalidad y necesidad.

Esta es la redacción legal común a los delitos más graves: “Parágrafo Único: Quienes resulten implicados en cualquiera de los supuestos expresados, no tendrán derecho a gozar de los beneficios procesales de ley ni a la aplicación de medidas alternativas del cumplimiento de la pena.”

En materia de detenciones, persiste la doctrina de *facto de mala captus, bene detentus*, según la cual la ilegalidad de la aprehensión no invalida el proceso penal posterior. (Fernandez, 2024) [31].

La detención preventiva continúa siendo empleada como pena anticipada, sin que medie investigación seria ni sustento probatorio.

[29] Subsunción: Gral. Operación lógica que consiste en determinar que un hecho jurídico reproduce la hipótesis contenida en una norma general. En:Diccionario Panhispánico de español Jurídico: Disponible en: <https://dpej.rae.es/lema/subsunci%C3%B3n>

[30] SwissInfo: Maduro dice que alista cárceles de máxima seguridad para manifestantes en Venezuela. Disponible en:<https://www.swissinfo.ch/spa/maduro-dice-que-alista-c%C3%A1rceles-de-m%C3%A1xima-seguridad-para-manifestantes-en-venezuela/85732705>.

[31]Fernando M. Fernández, Mala captus, bene detentus en Venezuela. Disponible en: <https://dplfblog.com/2023/01/24/mala-captus-bene-detentus-en-venezuela/>.

La novedad más alarmante dentro del patrón documentado es la **detención de niñas, niños y adolescentes**, en franca contravención de la Convención sobre los Derechos del Niño y de la normativa interna. Amnistía Internacional (2024) [32] ha registrado al menos 198 casos recientes con características de extrema gravedad.

La Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos (MIDH) ha identificado los perfiles más recurrentes de víctimas de procesos penales fraudulentos, evidenciando la **expansión del patrón represivo** hacia grupos tradicionalmente no perseguidos. Entre ellos se encuentran:

- a) personas jóvenes de sectores populares;
- b) miembros de organizaciones políticas de oposición;
- c) defensores y defensoras de derechos humanos;
- d) periodistas y trabajadores de medios;
- e) funcionarios públicos;
- f) personas indígenas; y
- g) integrantes de la comunidad universitaria.

Sobre las detenciones arbitrarias, la Misión [33] ha señalado que estas **adolecen de violaciones graves y sistemáticas al debido proceso**, incluyendo: aprehensiones sin orden judicial; ausencia de flagrancia; falta de información sobre razones de detención; incumplimiento del plazo constitucional de 48 horas; audiencias nocturnas, sin publicidad y sin defensa técnica independiente; e imputaciones predeterminadas anunciadas por autoridades estatales antes de la individualización de responsabilidades. Tras la crisis poselectoral, se ha constatado el uso regular de **audiencias colectivas y sumarias vía videoconferencia, sin garantías mínimas**.

En el plano psicosocial, las personas privadas de libertad por razones políticas experimentan los efectos del proceso de prisionización (Clemmer, 1958; Crespo, 2027) [34], entendido como la internalización forzada de normas, valores y dinámicas propias de la cultura carcelaria.

[32] Amnistía Internacional, Venezuela: "Sentía que estaba muerto": Tortura contra niños y niñas por motivos políticos. Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/documents/amr53/8783/2024/es/>.

[33] MIDH, OB. Cit. Pág. 2.

[34] Freddy A. Crespo, Efectos del encarcelamiento: una revisión de las medidas de prisionización en Venezuela. Disponible en: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082017000100077#B5

Este fenómeno, ampliamente documentado, se agrava cuando las personas recluidas son **inocentes sometidas a persecución**, extendiendo su impacto a familiares y redes de apoyo, quienes desarrollan síntomas asociados al trauma vicario y al estrés psicosocial prolongado.

El sistema penitenciario venezolano continúa en una situación crítica, incumpliendo estándares internacionales, como lo señalan informes del Observatorio Venezolano de Prisiones [35], Una Ventana a la Libertad [36] y PROVEA [37]. La ausencia de condiciones mínimas de dignidad y el deterioro de las garantías procesales agravan el daño causado por la detención arbitraria.

Las irregularidades procesales más relevantes incluyen:

1. **Inexistencia práctica de garantías procesales** consagradas en la Constitución, el Código Orgánico Procesal Penal, la Convención Americana de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
2. **Negación sistemática de la presunción de inocencia**, del derecho a un juicio justo, del debido proceso y de una defensa independiente. Todo enemigo se presume culpable (Fernández, 2019).[38]
3. Jurisprudencia del TSJ que valida la *mala captus bene detentus*, permitiendo detenciones sin orden judicial[39] y sin flagrancia, mientras jueces de control omiten su deber constitucional de control de legalidad.
4. **Inadmisión de recursos fundamentales**, como el *habeas corpus* (Acceso a la Justicia) [40] y el amparo constitucional, aun ante violaciones manifiestas de derechos humanos.

En conjunto, estos elementos configuran un régimen de represión penal sistemática, caracterizado por la instrumentalización del derecho penal, la degradación institucional y la normalización de prácticas contrarias al derecho internacional de los derechos humanos. Algunas de las violaciones de los DDHH identificadas en el patrón de encarcelaciones son estas:

[35]Observatorio Venezolano de prisiones. Disponible en: <https://oveprisiones.com/>.

[36] Una Ventana a la Libertad. Disponible en: <https://unaventanaalalibertad.org/>.

[37]PROVEA, Prisión injusta, celdas inhumanas. INFORME SOBRE LAS CONDICIONES CARCELARIAS DE LOS PRESOS POLÍTICOS EN VENEZUELA. Disponible en: <https://provea.org/wp-content/uploads/2024/12/Prision-injusta-celdas-inhumanas-INFORME-SOBRE-LAS-CONDICIONES-CARCELARIAS-DE-LOS-PRESOS-POLITICOS-EN-VENEZUELA-2.pdf>

[38]Fernando M. Fernández, Todo enemigo se presume culpable. PROVEA. Disponible en: <https://provea.org/wp-content/uploads/2019/05/todo-enemigo.pdf>.

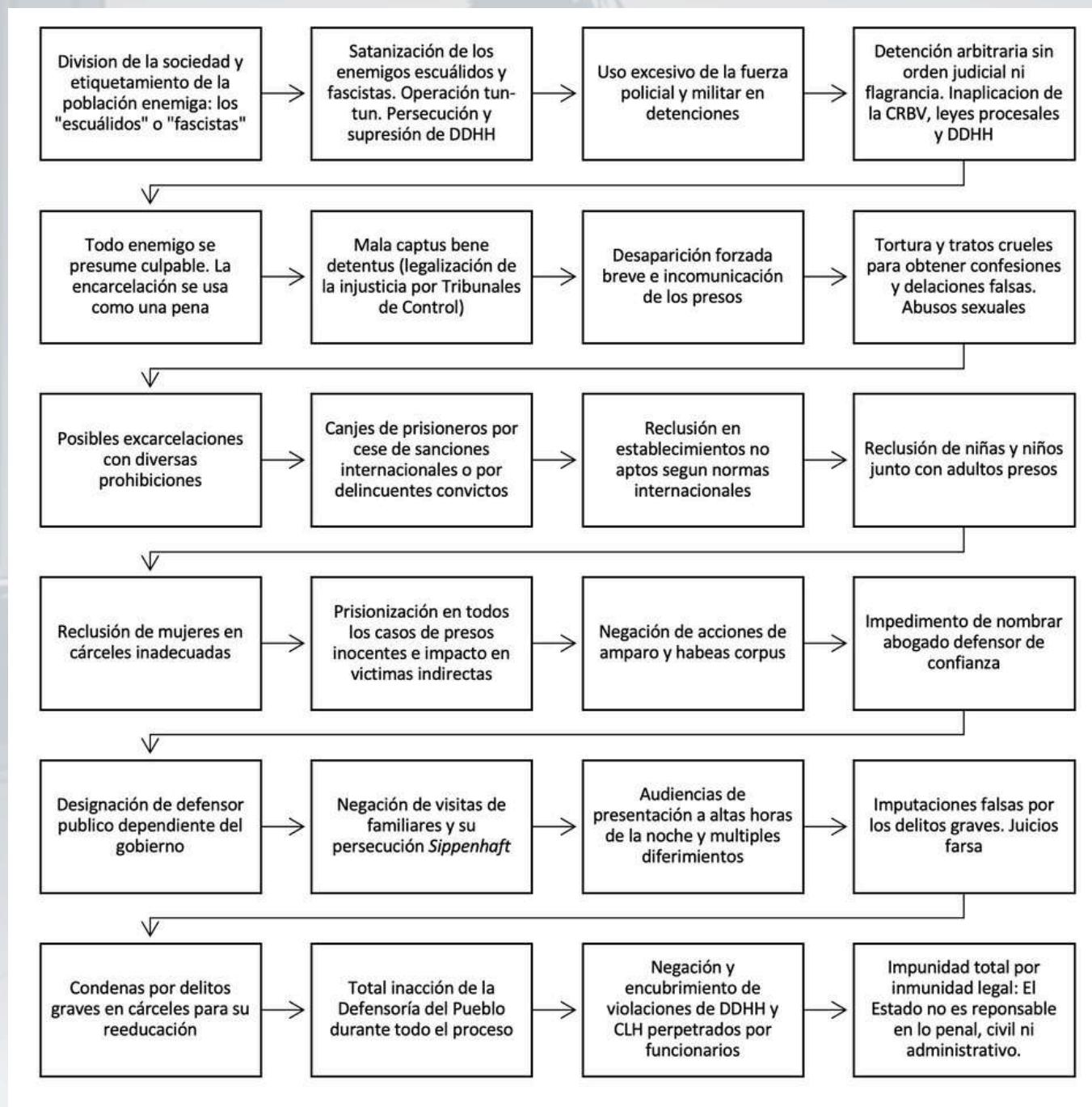


Diagrama que identifica las etapas y consumación del patrón de encarcelaciones de integrantes de la población seleccionada como enemiga: escualidos o fascistas

El principio de responsabilidad penal individual, consagrado en los estándares internacionales, prohíbe expresamente que la culpa o la pena trascienda de la persona condenada (Sarmiento Sosa, 2024)[41]. Sin embargo, en el contexto venezolano, la persecución de familiares implica presiones, hostigamiento, amenazas y, en algunos casos, encarcelamiento, reproduciendo un patrón históricamente asociado con dictaduras autoritarias.

Este fenómeno tiene antecedentes históricos en diversos regímenes represivos:

- Durante la época del Terror Rojo[42], implementada por Lenin [43] y consolidada por el bolchevismo, se estableció la responsabilidad penal colectiva sobre familiares de sospechosos (Fusi, 1991 [44]; Fernández, 2017)[45] a través de la policía política Cheka [46].
- En la dictadura estalinista [47], el Gran Terror [48] implicó el envío de familiares de “enemigos del pueblo” a los Gulag [49].
- En la República Popular China, durante la Revolución Cultural de la década de 1960, este patrón afectó a familias como la del actual presidente Xi Jinping y al artista Ai Weiwei [50].

[39] Robert Loeffel, Sippenhaft, Terror and Fear in Nazi Germany: Examining One Facet of Terror in the Aftermath of the Plot of 20 July 1944. Disponible en: <https://psi329.cankaya.edu.tr/uploads/files/Loeffel%2C%20Sippenhaft%2C%20Terror%20and%20Fear%20in%20Nazi%20Germany%20%282007%29.pdf>.

[40] Acceso a la Justicia, Declaran improcedente el hábeas corpus en favor de Josnars Adolfo Baduel, señalado por voceros del gobierno como miembro de la operación Gedeón. mayo 15, 2020. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/declaran-improcedente-el-habeas-corpus-en-favor-de-josnars-adolfo-baduel-señalado-por-voceros-del-gobierno-como-miembro-de-la-operacion-gedeon/>.

[41] Carlos Sarmiento Sosa, Algunas nociones sobre el “Sippenhaft”. Disponible en: <https://www.elnacional.com/opinion/algunas-nociones-sobre-el-sippenhaft/#>.

[42] National Geographic, Cómo el Terror Rojo trazó el macabro camino de la Unión Soviética. Disponible en: <https://www.nationalgeographicla.com/historia/2020/09/como-el-terror-rojo-trazo-el-macabro-camino-de-la-union-sovietica>.

[43] Raphael Moran, Revolución rusa: ¿qué se sabe de las víctimas de los bolcheviques? Disponible en: <https://www.rfi.fr/es/europa/20171107-revolucion-rusa-que-se-sabe-de-las-victimas-de-los-bolcheviques>.

[44] Juan Pablo Fusi, El mito de la revolución soviética. Disponible en: <https://www.politicaexterior.com/articulo/el-mito-de-la-revolucion-soviética/>.

[45] Fernando M. Fernández, 100 años de bolchevismo. Disponible en: <https://finanzasdigital.com/100-anos-de-bolchevismo/>.

[46] BBC, Cómo operaba la "Checa", la cruel policía secreta bolchevique responsable de instaurar el "Terror Rojo" en Rusia. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-60833154>

[47] Portal Académico, Dictadura estalinista. Disponible en: https://el.portalacademico.cch.unam.mx/alumno/historiauniversal2/unidad2/revolucionrusa/Dictadura_estalinista.

[48] Javier Borràs Arumí, El “Gran terror” soviético. Disponible en: <https://es.weforum.org/stories/2017/11/el-gran-terror-sovietico/>.

[49] Guillermo Perez Sanchez, Una aproximación ala historia del GULAG (en su ominoso centenario, 1920-2020): reivindicación de Solzhenitsyn y otros represaliados por el poder soviético. Disponible en: <https://revistas.uva.es/index.php/invehisto/article/view/8606/5958>

[50] ABC, LA REVOLUCIÓN CULTURAL EN CHINA. Nuestros padres fueron torturados por Mao: el trágico vínculo del Presidente chino y el artista disidente Ai Weiwei. Disponible en: [SCTSJ, Improcedente amparo constitucional solicitado por MARWIN FRANCISCO FLORES. Disponible en: http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/octubre/320239-0857-271022-2022-21-0174.HTML](https://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/octubre/320239-0857-271022-2022-21-0174.HTML)

- En la dictadura cívico-militar argentina [51], se aplicó igualmente bajo el marco del terrorismo de Estado[52].

Estas prácticas constituyen una violación directa al **Estado de derecho y a los principios de responsabilidad individual**. La **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela** (CRBV) establece de manera categórica que:

Artículo 44: "La libertad personal es inviolable; en consecuencia: ... 3. La pena no puede trascender de la persona condenada..."

Este principio se extiende al procedimiento penal y a las medidas de privación de libertad: ninguna persona puede ser sancionada por actos cometidos por otros, situación particularmente relevante cuando las imputaciones contra opositores constituyen falsos positivos. La **Ley Americana de Derechos Humanos** (*Ley Aprobatoria de la Convención Americana de Derechos Humanos*) reafirma este principio en su artículo 5(3): "Derecho a la Integridad Personal... 3. La pena no puede trascender de la persona del delincuente".

A estas violaciones se suman **la estigmatización, la difamación y los actos públicos de humillación**, que constituyen formas de persecución inhumana. El **Examen Rápido de los Crímenes de Persecución Internacional** (ERCPI) define con precisión este delito, identificando las motivaciones políticas como móviles centrales y señalando que cualquier derecho reconocido internacionalmente puede ser suprimido en el contexto de persecución sistemática.

En la Situación I de Venezuela[53] son varios los derechos suprimidos de las víctimas directas e indirectas. Venezuela, los ataques incluyen:

- Estigmatización y difamación de las víctimas directas, etiquetadas públicamente como terroristas, fascistas o asesinos, generando desprecio hacia su dignidad humana

[51] Ministerio de Justicia y derechos Humanos de Argentina, Preguntas y respuestas sobre la dictadura cívico-militar y el terrorismo de Estado. Disponible en: <https://revistas.uva.es/index.php/invehisto/article/view/8606/5958>

[52]Fundación Acción Pro derechos Humanos, INFORME "NUNCA MÁS". Disponible en: <https://www.derechoshumanos.net/lesahumanidad/informes/argentina/informe-de-la-CONADEP-Nunca-mas.htm>.

[53]CPI, Situación Venezuela I: Sala de Apelaciones de la CPI confirma decisión que autoriza reanudación de investigación. Disponible en: <https://www.icc-cpi.int/news/venezuela-i-situation-icc-peals-chamber-confirms-decision-authorising-resumption>



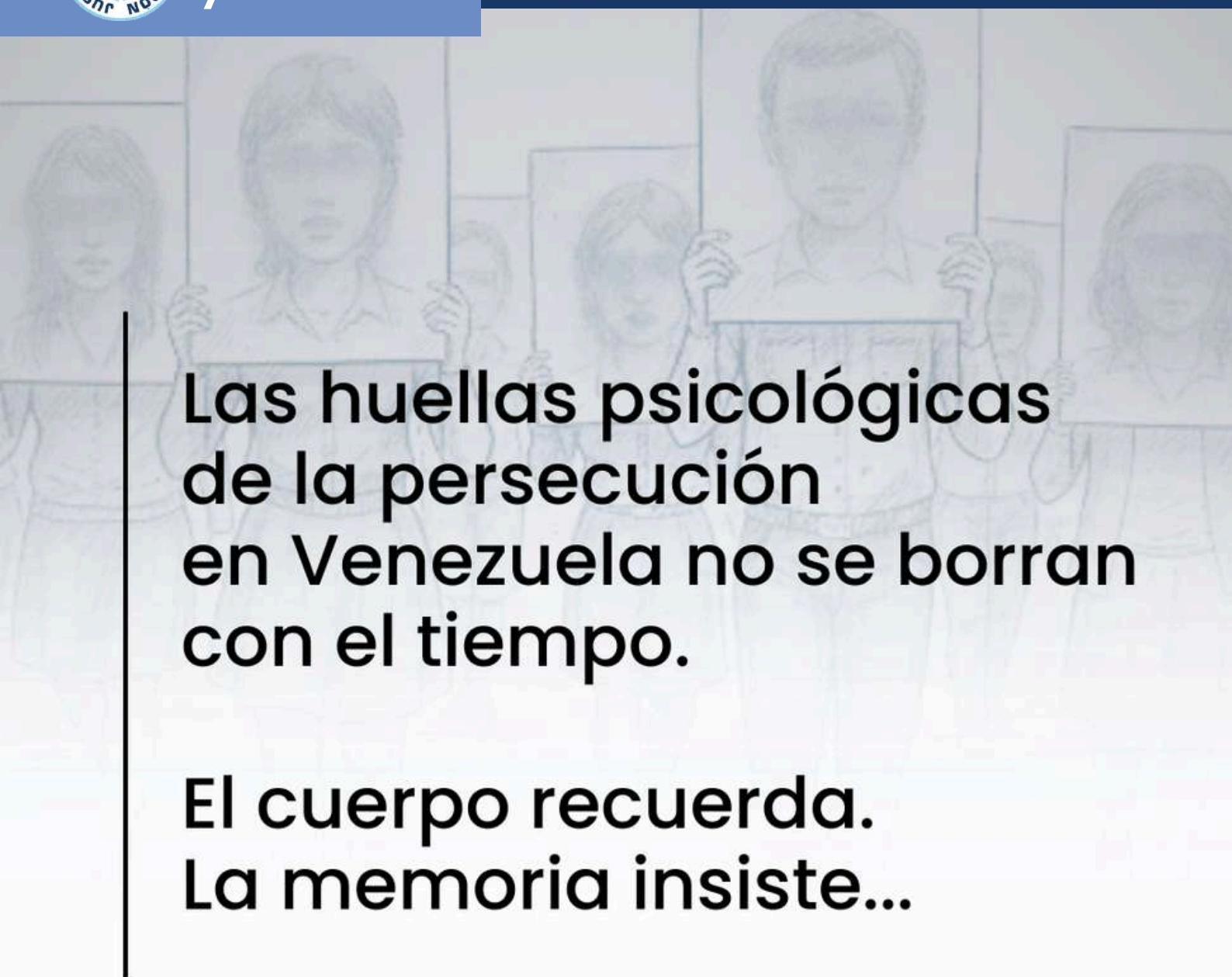
- Multiplicación de la inhumanidad mediante **medios de comunicación estatales** y declaraciones de altas autoridades, sin posibilidad de derecho a réplica.
- Impacto indirecto sobre las víctimas familiares, quienes sufren impotencia, miedo y trauma vicario.

El **uso de medios oficiales y programas televisivos** ha generado un **clima de terror psicológico**, exponiendo a la población a acusaciones públicas infundadas y normalizando la percepción de culpabilidad colectiva. La estigmatización comenzó con términos aparentemente inocuos como "escuálido", evolucionando hacia acusaciones de "terrorista", "fascista" o "asesino", extendiéndose a toda persona que disienta o no se alinee con la línea política gubernamental. Esta práctica demuestra la construcción sistemática de **enemigos sociales**, consolidando el odio y la división dentro de la sociedad.

La **difamación y la exposición pública** de supuestos delitos no solo vulnera la reputación y honor de las víctimas directas, sino que también actúa como mecanismo de control social, intensificando la subordinación de la población y el temor generalizado ante la posibilidad de persecución indirecta.



**Justicia,
Encuentro
y Perdón**



**Las huellas psicológicas
de la persecución
en Venezuela no se borran
con el tiempo.**

**El cuerpo recuerda.
La memoria insiste...**

PERSECUCIÓN QUE DEJA HUELLAS

VI. Alcance de la población victimizada indirectamente en Venezuela

En Venezuela persiste una **opacidad significativa en materia de información poblacional**. No se ha realizado un censo oficial desde 2011 (INE, 2024) [54], y los datos disponibles sobre nacimientos y defunciones posteriores carecen de verificación confiable. Según proyecciones del INE, la población en 2024 debería alcanzar 34.090.650 personas, mientras que la cifra de 27,2 millones reportada por OCHA constituye una estimación no corroborada en terreno. En consecuencia, **la magnitud de la población victimizada indirectamente resulta incalculable**, constituyendo un dato crítico de incertidumbre en la evaluación de los efectos de la violencia institucional y la persecución política.

En este contexto de vulnerabilidad extrema, la población que permanece en el país ha desarrollado mecanismos de adaptación resiliente, sobreviviendo a condiciones de vida paupérrimas (UCAB, 2024) [55]. Esta resiliencia representa un indicador sociológico relevante, ya que refleja la capacidad de resistencia frente a la erosión de derechos y puede constituir un elemento fundamental en escenarios futuros de **transición democrática y restablecimiento del Estado de Derecho**.

La **pobreza estructural** en Venezuela, inducida o no, se erige como un fenómeno previsible para quienes han ejercido el poder en las últimas décadas. La experiencia histórica de Estados socialistas en Europa del Este y Asia demuestra los efectos sociales y económicos adversos de políticas estatales que socavan el Estado de Derecho.

En el marco de este informe, el término “**pérdida**” se define como la ausencia total de un ser querido, ya sea de manera definitiva, indefinida o temporal, como consecuencia de la separación impuesta por el Estado mediante **acciones represivas, encarcelamientos arbitrarios y desplazamientos forzados**.

[54] INE, Población proyectada a; 30/06/2024-Base Censo 2011. Disponible en: <https://ine.gob.ve/>

[55] Universidad Católica Andrés Bello (UCAB), PSICODATA 2024: EL VENEZOLANO ES RESILIENTE, PERO ALTAMENTE VULNERABLE. Disponible en: <https://www.ucab.edu.ve/guayana/psicodata-2024-el-venezolano-es-resiliente-pero-altamente-vulnerable/>

Esta ausencia genera un **impacto psicosocial profundo**, que se traduce en sufrimiento individual, vacío familiar y pérdida de capital humano en el país, como resultado de la sistemática aniquilación del Estado de Derecho y de los derechos humanos.

Las cifras documentadas de **victimización directa** incluyen entre 7.774.494 personas, según R4V[56], y aproximadamente 9,1 millones de personas desplazadas forzadamente según el Observatorio de la Diáspora Venezolana (ODV) [57] hasta junio de 2024. De este total, 6,6 millones residen en América Latina y el Caribe[58], aportando de manera indirecta a la economía de los países receptores. Sin embargo, el impacto sobre las víctimas indirectas, es decir, los familiares, comunidades y redes sociales afectadas por la migración forzada, representa una pérdida aún mayor, estimada en aproximadamente tres veces el número de víctimas directas, evidenciando que casi la totalidad de la población venezolana se ve afectada.

Adicionalmente, **las víctimas directas** que permanecen en el país continúan sufriendo empobrecimiento estructural, marginación y negación sistemática de derechos, mientras que una **élite reducida**, conformada por quienes se benefician del denominado Estado dual, consolida una **clase oligárquica y cleptocrática** (Djilas, 1957) [59]. Este esquema refleja la **estratificación social derivada de la represión política**, con implicaciones profundas para el tejido social y la recuperación del país en un marco de justicia y reconstrucción democrática.

[56] R4V, CIFRAS CLAVE. Disponible en: <https://www.r4v.info/>

[57] Analítica TV, Foro Analítica con Tomás Páez y otros: La Diáspora, factor clave en la recuperación de Venezuela. Disponible en: <https://www.youtube.com/live/xsJPollalMw>.

[58] OIM, Estudio de la OIM: Los migrantes y refugiados venezolanos en Colombia generan un impacto económico equivalente a 529,1 millones de dólares. Disponible en: <https://www.iom.int/es/news/estudio-de-la-oim-los-migrantes-y-refugiados-venezolanos-en-colombia-generan-un-impacto-economico-equivalente-5291-millones-de-dolares>.

[59] Milovan Djilas, La Nueva Clase. Disponible en: <https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=documentos/10221.1/35593/2/197782.pdf>.



El crimen de tratos inhumanos y la victimización múltiple

Asesinar y perseguir forma parte de una política estatal diseñada a tales fines, como parte de una ideología y doctrina oficial llamada unión cívico-militar-policial [60] perfecta [61] que desemboca en un plan estratégico de conservar el poder y controlar el Estado, sus riquezas y sus instituciones a toda costa, incluso con vidas tomadas de la población objetivo. Cada asesinato es una baja del "enemigo", así como cada emigrante forzado también lo es.

Esta forma de criminalidad de lesa humanidad se expresa así:

A) Primera (1^a) victimización: Cualidad de víctima indirecta por sobrevivir a un(a) asesinado(a), sea padre o madre, hijo(a), cónyuge o concubina(o), hermano(a), tío(a) o sobrino(a)[62]. La ausencia del encarcelado o desaparecido forzadamente equivale al asesinato en términos de la falta absoluta pero temporal del familiar proveedor. También. Lo mismo ocurre con el caso de los hijos adolescentes que, para el derecho internacional, son niños. La victimización indirecta aumenta la vulnerabilidad de las personas

También se puede incluir aquí a la víctima indirecta de quien haya sufrido alguna lesión grave e incapacitante de tipo cerebral, motora, pérdida, mutilación o inmovilización de un miembro, al menos. Entre otras lesiones sufridas.

Lo que se debe destacar aquí es la pérdida de capacidad productiva de la víctima aportante a la economía del hogar y, como consecuencia inmediata, la penuria de los integrantes de la familia, como víctimas indirectas.

[60] Globovisión, Vladimir Padrino López: La prioridad en mantener una "doctrina ideológica" dentro de la FANB. Disponible en: <https://www.globovision.com/nacional/28985/vladimir-padrino-lopez-la-prioridad-en-mantener-una-doctrina-ideologica-dentro-de-la-fanb>

[61] Juan Francisco Alonso, Qué es la "unión cívico-militar-policial perfecta" con la que Maduro responde a las protestas por el resultado de las elecciones en Venezuela. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/articles/c25l444nj4lo>.

[62] En adelante los géneros serán incluidos según lo establece el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, así: "Artículo 7) 3) A los efectos del presente Estatuto se entenderá que el término "género" se refiere a los dos sexos, masculino y femenino, en el contexto de la sociedad. El término "género" no tendrá más acepción que la que antecede."

Algo análogo ocurre cuando la víctima del asesinato. En tales casos, los familiares se abocan a tratar de recuperar el cuerpo de la víctima principal, lo cual les ocupa un tiempo considerable por los trámites administrativos y judiciales, **la encarcelación o desaparición forzada es un menor de edad** o esta discapacitada. En los casos de encarcelación o desaparición forzada, cuando se trata de un menor de edad o esta discapacitada, los familiares tratan, infructuosamente, de recuperar su libertad y de saber si está con vida o no.

i) **En el asesinato** la ausencia total es definitiva y para siempre. Las estadísticas sobre muertes ocasionadas por agentes del Estado no existen en Venezuela y los pocos datos que se conocen no son confiables. Por esa razón se debe acudir a las fuentes académicas y las ONG que van documentando casos y llevando un registro estadístico de los mismos. Con esas cifras se puede realizar una estimación sobre el impacto en las víctimas indirectas, es decir, los sobrevivientes causahabientes de los asesinatos.

ii) **En la encarcelación**, la ausencia total puede ser de hasta por 30 años de prisión de acuerdo con las imputaciones falsas que se realizan. Gracias al trabajo de las ONG puede saberse de forma muy cercana a la realidad el número de encarcelados injustamente y sin causa probable.

iii) **La desaparición forzada** la ausencia total puede ser definitiva y para siempre, como queda demostrado en el caso Blanco Romero y otros[63].

B) **Segunda (2^a) victimización:** Cuando la víctima padece nuevos crímenes directos por el hecho de ser familiar de la víctima principal, especialmente, persecución, acoso, extorsiones, amenazas y demás violaciones de derechos civiles y políticos.

Así que, los sobrevivientes a la víctima primaria pierden una serie de derechos frente al Estado, **deben ocultar su dolor, no tienen acceso a la justicia, son rechazados** por los órganos de justicia, no cuentan para nada con la Defensoría del Pueblo ni con el Ministerio Público en sus derechos procesales.

[63] Corte Interamericana de Derechos Humanos, CASO BLANCO ROMERO Y OTROS VS. VENEZUELA SENTENCIA DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2005. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_138_esp.pdf.



Para remate, no son indemnizados por los daños y perjuicios sufridos, como lo ordena el artículo 30 constitucional (no se ha dictado la Ley exigida desde 1999).

Como casos emblemáticos de esta victimización directa de las víctimas indirectas están los de las madres de los niños encarcelados arbitrariamente después del 28 de julio.

C) Tercera (3^a) victimización: Las víctimas ya identificadas sufren actos crueles e inhumanos de forma directa, como el resto de la población ante la penuria e imposibilidad de satisfacer de sus necesidades primarias de supervivencia, lo cual puede ser subsumido en el crimen de otros tratos inhumanos. Los tratos inhumanos se manifiestan de varias maneras:

i) **Daño material:** Con sufrimiento y daños físicos al ser empobrecidos en la forma extrema de menesterosidad y penurias, debido a las políticas restrictivas de la economía que les impide acceder a alimentos, medicinas, cuidados hospitalarios, atención en los servicios básicos, desempleo, bajísimos salarios y pensiones, etc.

ii) **Daño alimentario:** Los casos más patéticos son los de desnutrición de todo superviviente, condenado a no poder ingerir las tres comidas diarias y a solo poder ingerir lo más básico, sin ningún tipo de balance dietético, en torno a proteínas, fibra, calorías, vitaminas y minerales.

iii) **Daño inmaterial o psicosocial:** Duelo por la separación involuntaria y forzada por el Estado y sus agentes, depresión[64], ansiedad y suicidio, incluidos niñas y niños (CECODAP, 2023)[65].

Potenciado por causa tratos inhumanos contra la víctima principal como el etiquetamiento, el insulto, la difamación, las injurias, la satanización y deshumanización que causen un grave sufrimiento mental y emocional, depresión, melancolía, nostalgia, estrés postraumático, ansiedad, pesadillas, insomnio, psicosis, pánico, suicidio.

[64] Rondón Bernard, J. E., & Angelucci, L. (2018). EL TRASTORNO DE DEPRESIÓN EN LA VENEZUELA DEL PERÍODO 2013-2017: UNA VISIÓN PSICOSOCIAL. Revista Electrónica De Psicología Iztacala, 21(3). Recuperado a partir de <https://www.revistas.unam.mx/index.php/repi/article/view/67305>.

[65] CECODAP, OVV denuncia aumento de casos de suicidio en niños, niñas y adolescentes en Venezuela. Disponible en: [Corte Interamericana de Derechos Humanos, CASO BLANCO ROMERO Y OTROS VS. VENEZUELA SENTENCIA DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2005. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_138_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_138_esp.pdf).

En cuanto a la violencia autoinfligida o suicidio, el Observatorio Venezolano de la Violencia (2024) ha revelado el incremento interanual de los suicidios de 2.173 casos para un incremento de 6.5% desde el año 2022 al 2023 [66].

iv) **Daño antropológico** [67]: desesperanza o indefensión aprendida [68]. Se trata de la internalización de imposibilidad de vencer al más poderoso: el Estado y sus agentes. Implica la aceptación de todos sus desmanes. Implica la sensación de impotencia y la inacción para el cambio.

v) **Daño identitario y raigal:** También debe incluirse la tendencia al desarraigo, es decir, al exilio, al desplazamiento interno o exilio y al insilio[69].

Este perjuicio polivalente suele ser encubierto por la llamada resiliencia[70] o capacidad de adaptación en la supervivencia con éxito.

Asimismo, las personas insiliadas porque están impedidas de irse del país por diferentes motivos poderosos se ven compelidas a convivir con seres que sufren de daño antropológico, es decir, que se han conformado con el estatus quo, comparten y conviven con las consignas gubernamentales, que participan activamente de sus programas y colectivos, van a sus marchas, concurren a sus concentraciones y votan por el continuismo (10 a 30%).

[66] Observatorio Venezolano de Violencia, INFORME ANUAL DE VIOLENCIA AUTOINFLIGIDA 2023. Disponible en: <https://observatoriodeviolencia.org.ve/wp-content/uploads/2024/08/Informe-Violencia-Autoinfligida-2023.pdf>

[67] Rafael Uzcátegui, El daño antropológico a los venezolanos. Disponible en: <https://provea.org/opinion/el-dano-antropologico-a-los-venezolanos/>.

[68] José Cedeño, La desesperanza aprendida por los venezolanos. Disponible en: <https://guayoyoenletras.net/2019/01/06/la-desesperanza-aprendida-los-venezolanos/>.

[69] Neologismo que antagoniza al exilio. Define la condición de quien se queda en el interior del país donde el Estado le persigue, bajo condiciones de aislamiento interior y sus secuelas.

[70] CEPAZ, Resiliencia ciudadana: el camino venezolano. Disponible en: <https://cepaz.org/resiliencia-ciudadana-el-camino-venezolano/>



vi) **Daño jurídico:** Producto del *lawfare* o guerra jurídica contra la población opositora o “enemiga”, muerte civil por simples sospechas (Acceso a la Justicia, 2024) [71], etiquetamiento, estigmatización, satanización, deshumanización, cosificación, judicialización y criminalización, inhabilitaciones, pérdida derechos civiles, políticos, procesales, penales y administrativos, apatriidia, informalidad, no ciudadanía, marginación o exclusión jurídica, política y social, anulación de pasaportes y otros documentos.

vii) Asimismo, la Ley Simón Bolívar remite a la Ley Orgánica de Extinción de Dominio[72] la confiscación de los bienes de los sujetos de aquella.

El solo hecho de **perpetrar actos de Gran Corrupción** y despilfarro descomunales, nunca vistos antes en la vida republicana de Venezuela y de desatar una pobreza generalizada, sometiendo a la inmensa mayoría del país a la miseria y la supervivencia, es un trato inhumano.

Igualmente, imponer una ideología política a la fuerza y exigir obediencia ciega a cuenta de prestaciones mínimas, como las bolsas CLAP (Transparencia, 2019)[73] es otro trato inhumano y degradante que ofende la dignidad humana.

Las víctimas indirectas, primeramente victimizadas por la pérdida del familiar y, las más de las veces, carentes del sostén económico del padre, del hermano o del esposo, **también se ve sometida al crimen de otros tratos inhumanos** al ser abandonada a su suerte, en plena pobreza y sin empleo. Esta múltiple victimización se hace insopportable y causa sufrimientos mentales y emocionales devastadores. También suele causar graves sufrimientos físicos al no poder sanarse de alguna enfermedad curable o no poder sobrevivir a un padecimiento que sería tratable en contextos seguros.

[71] Acceso a la Justicia, La Ley Simón Bolívar puede acarrear la «muerte civil» con simples sospechas. Diciembre 30, 2024. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/ley-simon-bolivar-puede-acarrear-muerte-civil-simples-sospechas/>.

[72] Fernando M. Fernández, Ley Orgánica de Extinción de Dominio. Implicaciones. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=l2VLZjsH8rM>.

[73] Carlos Aponte (Transparencia Venezuela), Los Comités Locales de Abastecimiento y Producción CLAP y la Gran Corrupción del siglo XXI. Disponible en: <https://transparenciave.org/wp-content/uploads/2019/08/4-Clap-Informe-Carlos-Apone.pdf>



**Justicia,
Encuentro
y Perdón**



**El trauma deja
huellas invisibles,
pero profundamente
reales**

PERSECUCIÓN QUE DEJA HUELLAS

VII. Sobrevivencia frente a múltiples daños: resultados de evaluación y acompañamiento

En los talleres **se trabajaron los niveles de estrés, ansiedad, depresión, traumas y sufrimientos** que viven las personas ante situaciones adversas y se dictaron herramientas emocionales para manejar dichas alteraciones emocionales, y, las formas de mantener su salud física, psicológica, familiar-social y espiritual para enfrentar con fortalezas sus experiencias de vida.

La **Escala de Ansiedad y Depresión de Goldberg (GADS)** es un Instrumento de evaluación psicológica diseñado para detectar posibles síntomas de ansiedad y depresión en adultos y tiene como objetivo **facilitar el acceso al apoyo psicológico**, cuando sea necesario y lograr el bienestar emocional de las personas que lo completan. Los estudios clínicos han demostrado la consistencia interna, confiabilidad y validez concurrente y predictiva de esta prueba psicométrica al correlacionarse con entrevistas clínicas estructuradas y otros instrumentos de evaluación emocional.

Es una prueba sencilla y clara para el adulto. La Escala está diseñada con **18 ítems**, distribuidos en dos Subescalas: una consta de 9 preguntas para Ansiedad, y las otras 9 preguntas para Depresión. Cada ítem debe ser respondido en función de los sentimientos más frecuentes de las personas, en las últimas semanas, y a las respuestas se les asigna un valor de la Escala de frecuencia con dos opciones: SI o NO. El evaluador suma los puntos obtenidos. Un puntaje igual o superior a más de 4 puntos en cada Subescala y un total de 8 puntos en ambas, ya sugiere la presencia de síntomas psicológicos que requieren atención psicológica profesional.

El total de participantes en los 4 Talleres fue clasificado en tres grupos: **19 familias de Asesinados, 25 familiares de Presos Políticos (PP) y 3 jóvenes excarcelados**. En la totalidad de las Escalas aplicadas el 83 % obtuvo más de 4 respuestas afirmativas en la Subescala Ansiedad, y el 74% en respuestas positivas en la Subescala Depresión, lo que representa un porcentaje muy elevado de estas alteraciones emocionales.

El síntoma más común entre unos y otros participantes, fue el trastorno de sueño, por la **dificultad o incapacidad para dormir**. Detallando: Un 68% de familias de asesinados; un 67% en familias de presos políticos; y un alarmante 100 % en excarcelados. La cantidad y la calidad del sueño no es satisfactoria, por la dificultad para conciliar el sueño y luego para mantenerlo hasta la mañana siguiente. Otros que **sufren despertares durante la noche** o que se despiertan de madrugada y no consiguen volver a dormirse, y como muchos manifiestan, están en continuo estado de hiper-alerta, vigilantes y en expectativa, con incapacidad de relajarse.

La **Ansiedad y la Depresión** son las emociones registradas en las personas atendidas tanto por duelo, ante los asesinatos de sus seres queridos, como por el encarcelamiento de sus familiares, algunos por varios meses y otros ya por más de 8 años. Incluso las personas que están en el exterior, 31% de la familia de los asesinados y un 8% de los familiares de los PP, se encuentran con sentimientos abrumadores tendiendo a la nostalgia y la impotencia por la lejanía de Venezuela.

Las **respuestas nos revelan que existe presencia de pensamientos disfuncionales** relacionados con el hecho de haber padecido un acontecimiento vital que sobrepasó los límites de su sufrimiento e indican que aún persiste el dolor emocional. **En la mayoría de los familiares de asesinados, la ansiedad disminuye y aumenta la depresión**, pues se instala un desinterés al abordaje de la vida y aunque la asumen con más profundidad, no obstante, la preocupación por su salud, los sentimientos de desesperanza, la añoranza, la nostalgia y la incredulidad de lograr la justicia prevalecen en todos ellos.

Para las **familias de los presos políticos los sentimientos más comunes son la impotencia**, la incertidumbre, el estar atrapados en una situación adversa, inmerecida e injusta y en ellas están presentes los sentimientos de tristeza por la imposibilidad de visitar a sus familiares con frecuencia y cuando lo logran confirman que las condiciones de reclusión son hostiles y opresivas. Si los encuentran con bajo peso, tristes o enfermos, estos hechos los conducen a la desesperación que perdura hasta la visita siguiente. Muchos expresan literalmente: "Ya no es el mismo, ha cambiado mucho, lo noté distinto". Todos estos sentimientos les impiden el sosiego y el conciliar el sueño ya que el estado de angustia los desborda y los sobrecarga, y es en la noche cuando los pensamientos negativos se presentan, aumentando las emociones de rabia, culpa, miedo.

A menudo, cuando están a punto de relajarse o dormirse, **se perturban con una sensación de irse al vacío** o caer en un pozo profundo, sin poder controlar su propia vida.

Por su parte, en la totalidad de los tres grupos las respuestas positivas en la subescala de Ansiedad respondida con un SI fueron de un 74%, en estas primeras cuatro preguntas:

¿Se ha sentido muy excitado, nervioso o en tensión?

¿Ha estado muy preocupado por algo?

¿Se ha sentido muy irritable?

¿Ha tenido dificultad para relajarse?

Por lo que se expresa la presencia de **altos niveles de ansiedad**, como estados psíquicos autónomos que surgen como consecuencia de una excitación interna o externa. Estas respuestas indican **un estado emocional desagradable, desestabilizador, desafiante**, con carácter de amenaza, lo que significa que se sienten en peligro real o riesgo para su vida o la de sus familiares.

La ansiedad afecta fundamentalmente a las profundidades de la personalidad, se sitúa a nivel emocional y neurovegetativo, en la matriz de los sentimientos, es decir, en la esfera más próxima de lo físico. La ansiedad es a la vez somática, psíquica y espiritual y afecta todo el ser de quien la sufre. El hecho de padecer un duelo permanente y/o enfrentar el encarcelamiento de un hijo, esposo o hermano, o haber sufrido una prisión, en las peores condiciones, con continuas torturas, en un medio insopportable, temerosos al recibir represalias excesivas en su contra, todo esto les produce un nivel de ansiedad extrema, desbordante.

Todos los participantes a los talleres **se sienten en proceso de crisis interna**, con trastornos cognitivos, emocionales y conductuales, abrumados por el dolor, los recuerdos, la realidad que no se soporta, la impotencia y la posible presencia de enfermedad o muerte del ser querido que está bajo custodia o desaparecido.

Por su parte en la totalidad de los tres grupos, las respuestas positivas en la subescala de Depresión respondida con un SI fueron de un 53%, en estas cuatro preguntas:

¿Se ha sentido con poca energía?

¿Ha perdido usted el interés por las cosas?

¿Ha perdido la confianza en sí mismo?

¿Se ha sentido usted desesperanzado, sin esperanzas?

Estas respuestas afirmativas son preocupantes, pues son la proyección de un sufrimiento existencial profundo, de **un vacío interno y prolongado**. Es como una rueda que no gira o tiene su eje desencajado, es fricción, descontento, negatividad que desequilibra. **Estas respuestas significan que sus sentimientos de tristeza** están arraigados en lo profundo de su existencia psicofísica, por tanto, están relacionados con las interacciones bioquímicas, con el sistema endocrino y metabólico y puede traer secuelas físicas en el sistema inmunológico. Es una lucha existencial-social, especialmente intensa, que los conduce a cuestionarse sobre la vida, la justicia y su propia existencia, atrapada en estas vivencias en Venezuela.

Por todo lo antes expuesto, **la conclusión del especialista es que resulta necesario e imperativo, proporcionar acompañamiento emocional y apoyo psicológico individual** y psicoterapia familiar, a varias personas de estos tres grupos analizados. Con la ayuda profesional deberían poder desarrollar fortalezas para superar los desafíos y adversidades que enfrentan, para luego reconstruir, en la medida de lo posible, su salud física, psicológica, social y espiritual y que se logre descubrir un sentido de la vida, la reconstrucción de su salud y de su núcleo familiar y que alcancen el verdadero significado existencial.

Entre los participantes **hay quienes requieren recibir apoyo emocional prontamente**, en al menos 6 sesiones, en virtud de las condiciones emocionales en las que se encuentran. Otros, al menos 5 sesiones de apoyo emocional, y finalmente otros un mínimo de 4 sesiones de apoyo emocional, esto nos coloca en la necesidad de ofrecer apoyo psicológico al menos a 33 personas de las 48 evaluadas, esta sola recomendación deja en evidencia las preocupantes condiciones psicoemocionales en las que se encuentran los grupos de víctimas y dimensiona el dano causado.



Revelaciones

Las entrevistas y sesiones de acompañamiento psicológico revelaron los tipos de daños que padecen personas víctimas de asesinato y encarcelación política, lo que permite una categorización formal de los tipos de deterioro, agravios y afectaciones que revictimizan a los familiares que han sufrido las consecuencias de la política represiva y de persecución aplicada por el Estado contra grupos de la sociedad civil, lo que permite una memoria y cuenta de los grandes pendientes en una nación fracturada en lo más profundo de sus cimientos debido a la ausencia de un servicio social que atienda a esos sobrevivientes y ofrezca reparación integral.

La tipificación de los daños permite ver con claridad en qué medida ha fallado y sigue fallando el Estado, cuáles son los lineamientos que debería seguir a través de las vías de apoyo que demandan estas situaciones de conformidad a la Constitución y cómo ha incumplido su deber de asumir responsabilidades. **La realidad que afrontan las víctimas es de total abandono** y la dimensión en la que transcurren sus vidas es la del maltrato, la vulneración y el acoso. Se incumple con las leyes y con la forma de legislar, más aún con el deber humano que demanda un mínimo de compasión.

Las entrevistas y las sesiones de acompañamiento psicológico reflejan el dolor y condiciones actuales de estos grupos de víctimas, así como los contextos en los que transcurren sus vidas, mientras el Estado promueve una narrativa de respeto a los derechos humanos y la justicia. Las heridas y los ultrajes transcurren de forma permanente y sin sutura, destacan.

Destrucción familiar, amenazas, ruina económica, suicidio, estrés postraumático; migración forzada; denegación de justicia son solo algunos de los agravios que afrontan miles de familias venezolanas en las circunstancias mencionadas. Es esta la evidencia de las consecuencias de la persecución y la impunidad en Venezuela, encontramos:



Migración forzada: La persecución política en Venezuela no solo encarcela cuerpos: expulsa vidas enteras. Detrás de cada persona que huye hay una historia que no empezó en una frontera, sino mucho antes, en el momento en que el Estado decidió convertir la disidencia en un delito. La migración forzada no es una elección; es un mecanismo de supervivencia. Es el resultado de amenazas, detenciones arbitrarias, vigilancia, hostigamiento, despidos, estigmatización y el temor real de convertirse en una estadística más.

Quienes se ven obligados a irse dejan atrás mucho más que un país: dejan su casa, su historia, su comunidad, y también partes esenciales de sí mismos. La persecución rompe la continuidad de la vida. Obliga a reconstruirse en otro idioma, en otra cultura, en otro clima emocional. Se viaja con miedo, con culpa, con la sensación de haber abandonado a quienes se quedan, pero también con la esperanza de salvarse para poder protegerlos desde lejos.

La huella más profunda no suele verse: es la que carga el cuerpo que se acostó en su país siendo ciudadano, y despertó en otro siendo desplazado. La persecución convierte la migración en duelo. Duelo por lo perdido, duelo por lo que no se pudo despedir, duelo por la vida que quedó almacenada en cajas, papeles y memorias digitales.

Es por eso que cada testimonio migrante que nace de la persecución política es una herida abierta en la historia de Venezuela y del cual debe hacerse registro.

Daños transgeneracionales: Las huellas psicológicas de la persecución en Venezuela no se borran con el tiempo. Se incrustan. Permanecen. Respiran dentro del cuerpo. El cuerpo recuerda. La memoria insiste. Y una sociedad entera carga traumas que nunca tuvo oportunidad de procesar.

Miles de personas que fueron detenidas, desaparecidas, aisladas o maltratadas, y junto a ellas, sus familias, quedaron suspendidas en un dolor sin nombre: la incertidumbre. Ese miedo lento y silencioso deja marcas invisibles: sobresaltos, hipervigilancia, sueños que no vuelven, silencios impuestos y autocensura aprendida para sobrevivir.

Toda sociedad que atraviesa esto se fractura, transmite miedos de generación en generación, y aprende a protegerse con precaución. Pero también ocurre algo más profundo: la memoria se convierte en resistencia. Nombrar lo vivido, reconocer el dolor y mantener viva la verdad es la única forma de honrarlo y transformar la herida en fuerza. La persecución deja huella.

Suicidios: Hay un dolor del que casi no se habla: el de quienes, tras años de persecución, vigilancia, amenazas, pobreza inducida o aislamiento, llegan a sentir que ya no hay un lugar para ellos en su propia vida. El suicidio en contextos de persecución no surge de un instante, sino de un desgaste prolongado que va erosionando el espíritu hasta dejarlo sin salida.

Quien llega a ese límite no lo hace por “falta de fuerza”, sino porque fue empujado por un sistema que quebró sus certezas, su futuro y su pertenencia. Es un crimen silencioso, una forma de muerte diferida, donde la violencia no siempre se ve, pero se siente en cada amenaza, en cada deuda imposible, en cada noche sin descanso, en cada puerta institucional que se cierra.

La persecución destruye redes, fractura familias, impide trabajar, genera miedo y pobreza; convierte la vida en un territorio emocional minado donde el cuerpo resiste mucho más de lo que la mente puede sostener. Cuando el Estado, en vez de proteger, se vuelve agresor, la persona queda sin refugio, sin apoyo y sin horizonte.

Perder a alguien por suicidio en este contexto no es un hecho individual: es la señal más dolorosa del daño acumulado, un llamado urgente a hablar de salud mental, acompañamiento y reparación. Reconocerlo no es incomodidad: es un acto de cuidado, para evitar que se llegue a ese borde al que empuja una persecución diseñada para quebrar vidas.

Pobreza inducida y destrucción de las familias: La persecución política deja marcas profundas en la cotidianidad de las familias. La incertidumbre, la inseguridad y la falta de apoyo; cada hogar vive con el desafío de reconstruirse día a día, muchos quedan vacíos o empujadas hacia la pobreza. La ausencia de protección y apoyo estatal convierte el miedo en un compañero constante.

Impunidad: Cuando en Venezuela desaparece un ser querido, no solo se borra su vida: se extingue también la posibilidad de justicia, de consuelo, de cerrar el duelo. Cada ausencia es un vacío que quiebra familias y consume la esperanza.

La denegación de justicia se convierte en un eco perpetuo de dolor: expedientes archivados, denuncias ignoradas, promesas de reparación que nunca llegan. Las familias viven atrapadas en un duelo sin cierre, donde la memoria se convierte en un territorio de resistencia y el recuerdo de los que faltan arde como una herida abierta.

Ansiedad y otras alteraciones psicológicas: El miedo que sobrevive a la persecución política deja huellas invisibles pero profundas. Quienes vivieron detenciones, amenazas o la pérdida de un ser querido cargan con recuerdos que no desaparecen: insomnio, ansiedad, sobresaltos constantes, y la sensación de que el peligro nunca termina.

Este estrés postraumático transforma la vida cotidiana: cada momento puede ser un recordatorio del pasado, cada relación una prueba de resiliencia. Las huellas de este dolor afectan no solo a quienes lo vivieron directamente, sino a sus familias, que acompañan, sostienen y sienten la incertidumbre como propia.

Sensibilizar sobre estas huellas es reconocer que la reparación emocional es un derecho humano y que la solidaridad, la escucha y el acompañamiento pueden transformar el dolor en memoria, fuerza y esperanza.

Duelos abiertos: La dolorosa situación familiar de la ex presa política Yenni Barrios, quien falleció mientras su hijo permanecía detenido, evidencia el sufrimiento de tantas familias que enfrentan la separación forzada y la injusticia prolongada. Lamentablemente la experiencia de Yenni Barrios no es única en todos estos años, pues son muchas las familias que han sufrido ese terrible desenlace. Su caso simboliza la angustia y el duelo que atraviesan los presos de conciencia y sus seres queridos, quienes ven transcurrir años de privación de libertad sin resolución de sus casos.

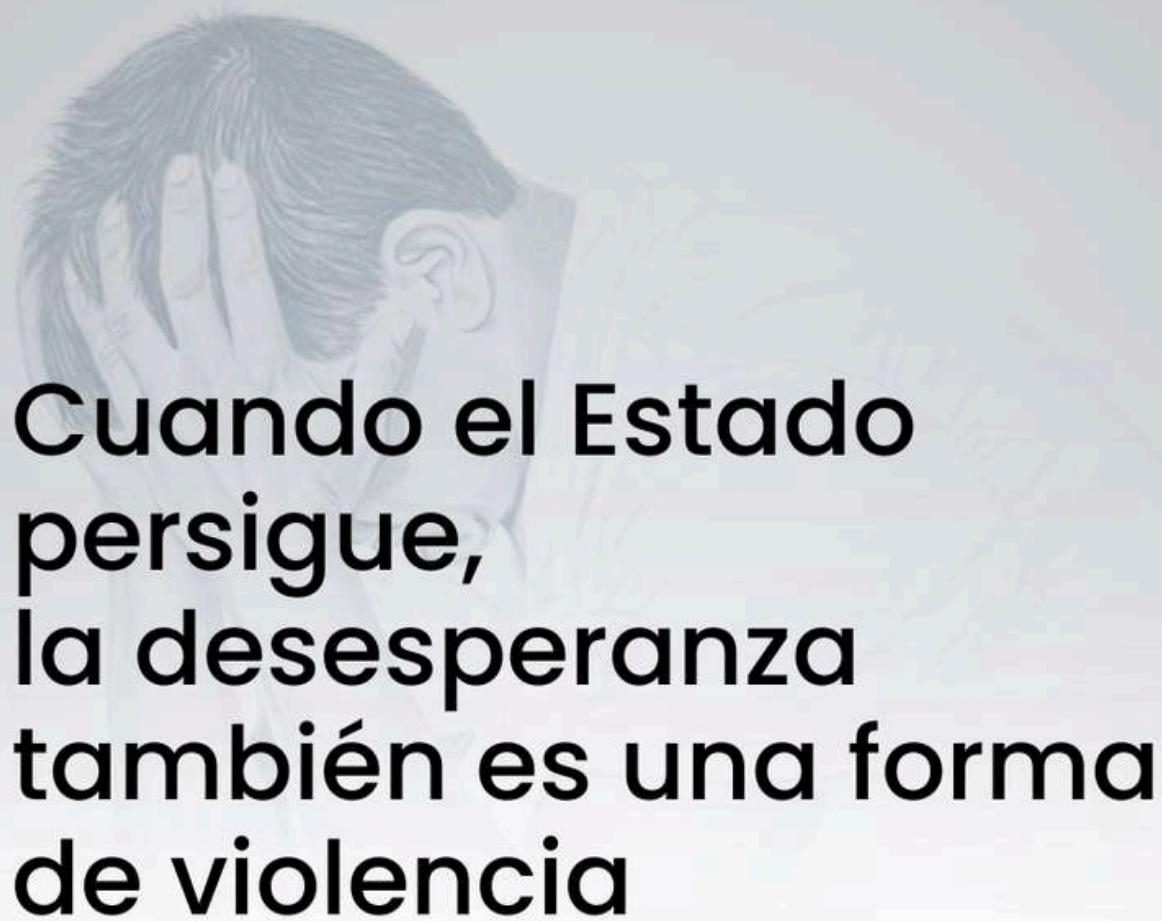


Estas personas viven en condiciones de vulnerabilidad extrema, enfrentando aislamiento, deterioro de la salud, incertidumbre constante y la incapacidad de acompañar momentos críticos en la vida de sus seres queridos, incluida la pérdida de familiares sin poder despedirse. La prolongación de su encarcelamiento genera un daño irreversible, amplificado por la separación de sus familias y la interrupción de sus proyectos de vida.

Cada año de encarcelamiento injusto representa un año de derechos vulnerados y de sufrimiento evitable; tienen el Estado y la sociedad la responsabilidad ética y legal de garantizar que la justicia y la dignidad prevalezcan, poniendo fin al dolor prolongado de quienes permanecen detenidos por ejercer sus convicciones políticas.



**Justicia,
Encuentro
y Perdón**



**Cuando el Estado
persigue,
la desesperanza
también es una forma
de violencia**

PERSECUCIÓN QUE DEJA HUELLAS

VIII. Conclusiones

La evidencia analizada sugiere que **en Venezuela no existe precedentes históricos recientes de una política de terror institucionalizado** a gran escala, ejecutada de manera sistemática por el Estado contra la mayoría de la población, incluidas mujeres, niñas, niños y personas mayores, bajo el argumento de supuesta traición a la patria o perpetración de actos terroristas.

Si bien durante las dictaduras del siglo XIX y XX, así como en episodios de lucha armada en las décadas de 1960 y 1970, se documentaron abusos y violaciones de derechos humanos, la magnitud, sistematicidad y complejidad de los crímenes actuales **superan los eventos históricos previos**. Esta situación se explica por la **aniquilación del Estado de Derecho**, la instauración de un modelo de gobierno autoritario y niveles de **corrupción sistémica inéditos en la historia nacional y regional**.

Los resultados obtenidos sobre las **víctimas directas e indirectas** —derivadas de asesinatos, encarcelaciones, torturas, desplazamientos forzados, desapariciones forzadas y otros tratos inhumanos cometidos contra las víctimas directas— muestran que **la afectación es mayoritaria y de carácter estructural**. Las víctimas indirectas son percibidas por los agentes estatales como parte de un universo enemigo, incluyendo opositores, disidentes políticos y cualquier persona que no se adhiera de manera estricta a la ideología gubernamental.

En este contexto, las víctimas indirectas experimentan **acosamiento sistemático y afectaciones psicológicas graves**, resultantes de la violencia ejercida sobre sus familiares directos. **La persecución política y social se traduce en sufrimiento mental** y emocional prolongado, expresado en estados de incertidumbre, terror, angustia, desesperación y desesperanza. Dichos efectos se ven intensificados por **humillaciones, insultos y campañas de estigmatización**, propagadas mediante medios educativos y de comunicación del Estado, configurando un clima generalizado de miedo y subordinación social.



Se concluye que la criminalidad estatal observada no solo afecta de manera directa a los perseguidos por razones políticas, sino que también genera **impactos colaterales significativos en familiares, allegados y comunidades**, consolidando un patrón de violencia estructural que combina asesinato, encarcelamiento arbitrario, tortura, desplazamiento forzoso, desaparición y persecución. Esta estrategia de represión organizada refleja un **uso sistemático del odio [74] como herramienta política**, diseñada para consolidar el poder y neutralizar la disidencia.

En consecuencia, el estudio **evidencia la urgencia de implementar mecanismos de reparación, acompañamiento psicosocial y apoyo integral**, dirigidos tanto a las víctimas directas como a las indirectas, con el fin de mitigar los efectos del trauma, restablecer derechos fundamentales y fortalecer la resiliencia de las comunidades afectadas.

[74] Nahum Montagud Rubio, Los 6 tipos de odio que existen (y sus características). Disponible en: <https://psicologiamente.com/social/tipos-odio>.

